

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de marzo de 2016.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**ÚNICO.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/24/2016, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día diez de marzo del año dos mil dieciséis, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Sexta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera; la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, integrante de la Comisión; y el Lic. Enrique Andrade González, Consejero suplente de la Comisión en orden de prelación, de conformidad con el acuerdo INE/CG392/2015; y el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Dio inicio a la Décima Sexta sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la lista de asistencia.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Informó que se encuentran presentes los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Enrique Andrade González, y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Habiendo quórum legal para sesionar, declaró instalada esta Comisión, solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de un punto al cual dio lectura.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Puso a consideración de los Consejeros Electorales el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si es aprobado el Proyecto de orden del día.

**El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó que se diera cuenta del asunto listado en el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Relató que el 8 de marzo de 2016, se recibió queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita se adopte la medida cautelar correspondiente, derivado de la difusión del promocional titulado “Radio MAY”, en su versión radio pautado por el Partido Acción Nacional como parte de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, cuyo contenido, desde su perspectiva constituye propaganda calumniosa en contra de Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz y del Partido Revolucionario Institucional; al respecto, se propone a esta Comisión de Quejas y Denuncias declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, ya que el mensaje contenido en el material bajo estudio, en apariencia del buen derecho, se refiere a un conjunto de opiniones y posiciones del Partido Acción Nacional, respecto de la situación general que en su concepto vive el Estado de Veracruz, como la inseguridad y el manejo de la administración pública de esa entidad federativa, las cuales se consideran son apreciaciones subjetivas, y que en un análisis preliminar, no se advierte que excedan los límites de la tolerancia ni sean frases que calumnien al Partido Revolucionario Institucional, de su gobernador en Veracruz, pues se encuentra dentro de un debate crítico frente a temas de interés público propios de un estado democrático de derecho; precisó que similar criterio se tuvo en el acuerdo de medida cautelar 13 de 2016 de 20 de febrero de 2016, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por sentencia recaída en el expediente SUP-REP-25/2016.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó que transmitieran el promocional denunciado.

**(Inicia reproducción multimedia)**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Puso a consideración de los Consejeros el proyecto.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Preciso que sólo se pronunciaría respecto a la probable calumnia, coincide con los argumentos que se mencionan en el Proyecto, porque si bien en otro asunto, en donde se contiene una expresión, no es similar el contenido del promocional, pero sí se utiliza la palabra “devolverán lo robado”; que coincide con parte del contenido del audio que se acaba de escuchar, y en donde se consideró en aquel momento, y que después fue confirmado por la Sala Superior, que esto no era suficiente para que, aun con el análisis de todo el contenido del promocional, se considerara como calumnia; de ahí que está de acuerdo en que en este Proyecto así se concluya, que las expresiones no llegan a constituir calumnia.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Consideró que este promocional en el audio, estaría prácticamente en la línea de la calumnia, porque habla de una persona concretamente, que es el Gobernador de Veracruz, Duarte, habla del PRI, y dice la expresión, “devolverán lo robado”, también habla de que Veracruz está secuestrado por la inseguridad y la corrupción, corrupción siendo también un delito; pero estimó que en este establecimiento de criterios por parte de la Comisión de Quejas, como siempre ha sucedido, hay un dialogo, en este caso con la Sala Superior, en donde van diciendo, desde su punto de vista, cuál es el límite permitido en la libertad de expresión y hasta donde pudiera considerarse una expresión calumniosa; y es el caso que recientemente la Sala Superior resolvió el SUP-REP-25/2016, en donde se analiza un spot prácticamente igual, tanto en radio como en televisión, pero el de televisión incluso conteniendo imágenes en donde aparece el Gobernador de Veracruz, y la Sala Superior considera que están permitidas estas expresiones, incluso analizando el devolverán lo robado, considerando que por tratarse de un debate político, aunque cada vez hay más adjetivos, se dice que se debe de soportar una crítica fuerte y hasta rígida; entonces, esto marca un criterio que desde su punto de vista, a pesar de ser muy reciente, y a pesar de no ser una jurisprudencia, solamente una resolución, por tratarse de un contenido muy similar al spot que se analiza en ese SUP-REP 25/2016, es que considera que en este tramo de la medida cautelar, se deben de declarar improcedentes; y también como se advierte en la misma Resolución de la Sala Superior, se dice que en el fondo del asunto se revisará si es que existe o no la posible calumnia, pero por lo pronto, en el ámbito de competencia de esta Comisión, tratándose de medidas cautelares, estimó que lo correcto, por lo pronto, es determinarlas improcedentes; propuso que en el Proyecto que está sometido a consideración, se incluya no solamente el SUP-REP-25/2016, sino que se incluya el spot concretamente que fue analizado por la Sala Superior, en donde prácticamente es el mismo contenido que el que se está analizando.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Coincidió en ese tema con los Consejeros, de que en relación con la calumnia, no se podría conceder las medidas cautelares, porque efectivamente, ya hay un spot anterior; en el anterior spot lo que se decía era, “Veracruz está secuestrado por la inseguridad y la corrupción, a esto nos llevaron Duarte y el PRI, que son lo mismo, somos millones los que estamos hartos y sólo hay dos caminos, sacarlos del gobiernos o dejar que nos sigan hundiendo, si los sacamos habrá seguridad y empleo, les aplicaremos la ley y devolverán lo robado”, en relación con ese spot, la Comisión de Quejas, el día 20 de febrero de 2016, por mayoría de votos determinó que no procedían las medidas cautelares, y en relación con esa determinación, ya se emitió la sentencia que citaba el Consejero Enrique Andrade, el SUP-REP-25/2016, en relación con el contenido del spot, la Sala Superior dijo que se trataba de una crítica aguda, severa, rígida, tanto al Gobernador del Estado de Veracruz como al Partido Revolucionario Institucional, y que eso está dentro de los límites de la libertad de expresión; el mensaje que ahora se está analizando, solamente se transmite en radio y dice, “Veracruz está secuestrado por la inseguridad y la corrupción”; es exactamente igual la frase que se utilizaba en el spot anterior, luego dice: “provocadas por Duarte y el PRI”, antes lo que decían era, “a esto nos llevaron Duarte y el PRI”; entonces cambia la palabra “provocadas” por “esto nos llevaron”; luego dice, “pero les aplicaremos la ley, pagaran lo que debe y devolverán lo que se robaron”; y antes seguía una serie de narraciones que se hacían, y terminaban: “les aplicaremos la ley y devolverán lo robado”; consideró que sí hay muchas similitudes en el contenido del spot anterior que ya fue analizado de manera también previa por la Sala Superior, y el que ahora se está denunciando y que se transmite en la radio; también con esta diferenciación de que en el spot anterior que se transmitía también por radio y televisión, inclusive se incluía, como lo dijo el Consejero Andrade, una imagen del gobernador actual de Veracruz, y aun así, la Sala Superior consideró, de un examen preliminar, que no se podía tratar de una presunta calumnia; entonces, desde ese punto de vista, el Proyecto estaría acorde con lo que dijo la Sala Superior en ese antecedente; también solicitó que en el Proyecto que se está analizando, se incluyera el mensaje anterior para hacer una comparación en lo que se había visto la vez pasada y el spot nuevo en relación con la calumnia,

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** En relación con otras presuntas conductas ilegales que se denunciaron, se encuentra la de actos anticipados de campaña; propuso que se abone más en los argumentos, incluso se tomen algunos de los que la Sala Superior ha utilizado en ese sentido en las diversas sentencias que ha emitido en relación con cautelares, por tanto, estuvo a favor del sentido del Proyecto.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó que se tome la votación correspondiente.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Con la solicitud de que se incluya el material que fue objeto de análisis por la Sala Superior y de esta Comisión en el precedente que se ha

señalado, así como para que se fortalezca la argumentación en torno a la alegación de actos anticipados, sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias el Proyecto.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/24/2016, en el sentido de declarar improcedente la medida cautelar.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Al haberse agotado el punto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la sesión.**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO    LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ  
CONSEJERA ELECTORAL                    CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**